

ESTUDIOS PREVIOS

TABLA DE CONTENIDO

ASPECTOS LEGALES:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
7. MECANISMO DE COBERTURA, PÓLIZAS Y GARANTÍAS.
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015.
9. FIRMAS.

CIUDAD: CIUDAD BOLÍVAR	FECHA:	DIA 16	MES 09	AÑO 2026								
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y RECREACIÓN											
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS											
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, GARANTIZANDO EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES Y FACILITANDO CON ELLO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.											
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.	Código: 78140000 Nombre: Servicio de Transporte Código: 78111800 Nombre: Transporte de Pasajeros por Carretera Código: 78101604 Nombre: Vehículos de Servicios de Transporte											
Código BPIN	202500000002708 - Fortalecimiento de los programas de calidad y cobertura, garantizando la permanencia en los programas de educación en el municipio.											
ORIGEN DEL RECURSO	Este contrato estará soportado por los certificados de disponibilidad presupuestal – <u>Nº 00465 del 4 de septiembre de 2026 por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS \$130.000.000 y el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00472 del 9 de septiembre de 2026 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$45.000.000.</u> <table><tr><td>CDP NRO</td><td>VALOR</td></tr><tr><td>Nº. 00465 del 4 de septiembre de 2026</td><td>\$ 130.000.000</td></tr><tr><td>Nº 00472 del 9 de septiembre de 2065</td><td>\$ 45.000.000</td></tr><tr><td>TOTAL:</td><td>\$ 175.000.000</td></tr></table>				CDP NRO	VALOR	Nº. 00465 del 4 de septiembre de 2026	\$ 130.000.000	Nº 00472 del 9 de septiembre de 2065	\$ 45.000.000	TOTAL:	\$ 175.000.000
CDP NRO	VALOR											
Nº. 00465 del 4 de septiembre de 2026	\$ 130.000.000											
Nº 00472 del 9 de septiembre de 2065	\$ 45.000.000											
TOTAL:	\$ 175.000.000											

ASPECTOS LEGALES:

A continuación presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación y por el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

2.1.1 Programa: Gestión Municipal para la educación

Objetivo del Programa:

Gestionar el talento humano, los recursos financieros, las alianzas y demás estrategias que permitan garantizar el acceso y permanencia de las niñas, niños, y jóvenes en el sistema educativo de Ciudad Bolívar. Responsables: Secretaría de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación.

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Descripción del Programa:

Consiste en el desarrollo de las acciones necesarias para el funcionamiento del sistema educativo en el municipio estableciendo alianzas con entidades del orden nacional y departamental para favorecer una educación con calidad y equidad, disminuyendo las limitaciones sociales, económicas y geográficas que restringen el

acceso y la permanencia en todas las trayectorias educativas de los y las estudiantes de la zona urbana y rural del municipio.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Constitución Política de 1991, **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **Artículo 5.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. **Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

ASPECTOS GENERALES RELACIONADOS CON LA DESERCIÓN ESCOLAR

Definición de Deserción Escolar: La deserción escolar es la interrupción o desvinculación de los estudiantes del Sistema Educativo. Es decir, que niños y jóvenes que asisten al colegio dejan de hacerlo y no logran culminar sus estudios.

Formas de Deserción Escolar Hay distintas formas de entenderla y analizarla:

Según su duración, la deserción puede ser temporal o definitiva. Algunos niños que abandonan cierto curso pueden matricularse al año siguiente (deserción temporal) mientras que en otros casos los estudiantes que abandonan no retornan al sistema educativo (deserción definitiva).

Según su alcance, la deserción del estudiante puede ser del establecimiento educativo o del Sistema Educativo en general. El primer caso no se entiende como deserción sino como traslado, pero puede generar reflexiones a los respectivos establecimientos educativos sobre su capacidad para retener a los estudiantes.

Según la temporalidad, que reconoce el momento (o momentos) de la trayectoria en la que ocurre, se puede asociar con los niveles educativos en que ocurre: preescolar, primaria, secundaria, media o universitaria.

Formas de Medición de la Deserción Escolar: En general hay cuatro formas de medir la deserción: El cálculo de los eventos anuales de deserción, que permite medir la proporción de estudiantes que cada año abandonan.

Abandono intra-anual: los que abandonan en el transcurso del año escolar.

Abandono inter-anual: los que abandonan al finalizar un año y comenzar el siguiente.

El cálculo de la situación de deserción de un grupo de edad determinado, que refiere al proceso acumulado de deserción de todos los niños y jóvenes que componen ese grupo.

El cálculo de la deserción dentro de cohortes, lo cual permite analizar la situación educativa de un grupo de estudiantes a lo largo de un período de tiempo. Esta mirada es la mejor aproximación para establecer si la desvinculación del Sistema Educativo fue temporal, o se trató de un abandono definitivo.

El cálculo de indicadores relacionados con la trayectoria educativa; por ejemplo, a partir de los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar – ENDE, se sabe que el 6,7% de los estudiantes de quinto a undécimo grado de los establecimientos estatales, ha abandonado alguna vez sus estudios.

Las cinco principales causas de deserción en el país, de acuerdo con la respuesta de los estudiantes que han tenido alguna desvinculación, son: La distancia de los establecimientos educativos. Los problemas económicos. Las dificultades académicas. Los cambios de residencia de los hogares. A los niños no les gusta el estudio.

Principales causas de deserción por departamento: Antioquia

Hogares que cambian de domicilio.

Poco gusto por el estudio.

Poca motivación de los hogares a los niños sobre la educación.

Maternidad-paternidad a temprana edad.

Situación de desplazamiento forzado.

Apoyo mediante servicios complementarios De igual forma, conscientes de que apoyos complementarios como el transporte, la alimentación escolar, los útiles y uniformes son indispensables para asegurar la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema, se promueve la ampliación de dichas estrategias, a través de las Entidades Territoriales Certificadas, fomentando la inversión de excedentes financieros del sector solidario para complementar los recursos financieros con los que cuentan los gobiernos territoriales.

Así mismo la educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) **disponibilidad** del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la **accesibilidad**, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c)

adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) **aceptabilidad**, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Por lo anterior y teniendo en cuenta igualmente lo dispuesto en la Constitución Política en el **Artículo 44**. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia., **Artículo 45**. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud., **Artículo 67**. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura., **Artículo 366**. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación; de la Constitución Política de Colombia.

Además de todo lo expuesto y, después de un análisis, evaluación y diagnóstico realizado por el Ministerio de Transporte, que arrojó como resultado que uno de los factores determinantes de la deserción escolar, es la falta de un servicio de transporte para los estudiantes, que con dicho estudio se pudo establecer que por las condiciones demográficas, geográficas y económicas de algunos municipios del país, no se ha logrado la cobertura necesaria en el servicio de transporte, que conlleve a garantizar el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la zona rural y que por lo tanto se requiere compromiso institucional para mejorar esta situación. La Administración municipal en su misión de brindar a los niños, niñas y jóvenes del municipio, mayores y mejores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en el sistema educativo, y buscando el logro de los objetivos trazados en el plan de desarrollo municipal, requiere de los servicios de transporte para dar continuidad al programa de rutas escolares.

Además con esta contratación se pretende:

- La garantía del derecho a la educación, de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia.
- El incremento de indicadores de acceso y permanencia en educación preescolar, básica y media para el municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

- La garantía de la estabilidad económica de un número considerable de familias que tendrían que incurrir en altos costos generados por transporte para la garantía del acceso y permanencia de sus hijos al sistema escolar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GARANTIZANDO EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES Y FACILITANDO CON ELLO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.

ALCANCE:

Prestar el servicio de transporte escolar desde la zona urbana hacia la zona rural, y al interior de algunos corregimientos y veredas del Municipio, donde la Institución Educativa esta distante del lugar de residencia de algunos educandos, posibilitando que los jóvenes, niños y niñas lleguen hasta las aulas de clase y garantizando así la cobertura educativa y la permanencia de los menores en el sistema; Para cumplir con lo anterior el contratista debe tener en cuenta que:

- A.** En la propuesta técnica, el proponente deberá manifestar que posee la infraestructura administrativa, de gestión, operativa y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego de condiciones las cuales se entienden como requisitos mínimos.
- B.** Debe anexar una relación de los vehículos a emplear y sus respectivos conductores (Nombre y Apellidos completos y número de cédula), que bajo su responsabilidad prestarán el servicio de transporte.
- C.** Debe dar cumplimiento al objeto contractual con calidad y responsabilidad.
- D.** Está prohibido transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes.
- E.** Asumir por su cuenta y riesgo, con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (mantenimiento, combustibles, lubricantes, entre otros).
- F.** Los vehículos sean conducidos prudentemente y a la velocidad establecida por la norma.
- G.** Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan estudiantes o padres de familia.
- H.** Presentar mensualmente las planillas de soporte correspondientes.
- I.** No iniciar la ejecución mientras la entidad no apruebe la garantía otorgada.

- J. Presentar oportunamente la cuenta de cobro y los soportes que lo deben acompañar para el respectivo pago.
- K. Informar de inmediato al supervisor del contrato las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
- L. Tener en cada vehículo un botiquín de primeros auxilios.
- M. Realizar los recorridos y transportar el número de educandos, de acuerdo con la ficha técnica y la siguiente relación.

NOTA: Las rutas se prestan por carretera destapada en condiciones regulares en la mayoría de los casos, toda vez que son caminos veredales y de acuerdo al horario de cada Institución Educativa; sin embargo, en caso de presentarse algún cambio, el mismo le será reportado a la empresa contratista.

HORARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
José María Herrán	6am	12:15pm
María Auxiliadora	6am	12:30pm
San José del Citará	6am	12:30pm
I.E.R La Ermita	7:15am	1:15pm
I.E.R Farallón	7am	1pm
I.E.R Juan Tamayo	7:30am	2pm

HORARIOS QUE PUEDEN SUFRIR MODIFICACIONES

Días de atención de la ruta: **LUNES a VIERNES** (exceptuando festivos y días de desescolarización) **HORARIOS QUE PUEDEN SUFRIR MODIFICACIONES.**

DESCRIPCION DE RUTAS A ATENDER	ESTUDIANTE S LICITACION	TIPO
Zona Amaranto, Santa Librada, Punta Brava - Alfonso López- Zona Amaranto, Santa Librada, Punta Brava	35	Tipo de vehículo
La Lindaja - Alfonso López - La Lindaja	16	Campero
La Lindaja - Alfonso López - La Lindaja		Campero
El manzanillo	9	Campero
Buenavista - zona urbana - Buenavista	31	Campero
Buenavista - zona urbana - Buenavista		Campero
Buenavista - zona urbana - Buenavista		Campero

Puerto Limón - Alfonso López - Puerto Limón	13	Campero
Samaria - zona Santa Rosa - Abejero - Ventorrillo - Samaria	50	Bus tipo escalera
Sucia Indígena - Farallón - Sucia Indígena	12	Campero
Buenos Aires, la Chacara - Farallón	6	Campero
Retiro, Las Mercedes - Farallón - Retiro, Las Mercedes	12	Campero
Terranova - Cacerinas- San Bernardo, palenque, la Cascada, La Cascadita, La Girardot, Las Tapias - Farallón - Terranova, Cacerinas, San Bernardo, Palenque, La Cascada, La Cascadita	21	Campero
Terranova - Cacerinas- San Bernardo, palenque, la Cascada, La Cascadita, La Girardot, Las Tapias - Farallón - Terranova, Cacerinas, San Bernardo, Palenque, La Cascada, La Cascadita		Campero
La mina, La Zorrera, Farallón	7	Campero
La mina, La Zorrera, Farallón	7	Campero
Bolívar Arriba, Las Mercedes- zona urbana - JORNADA TARDE	30	Campero
Bolívar Arriba, Las Mercedes- zona urbana - JORNADA TARDE		Campero
Bolívar Arriba, Las Mercedes- zona urbana - JORNADA TARDE		Campero
Sucia La María - zona Urbana - Sucia La María	23	Campero
Sucia La María - zona Urbana - Sucia La María		Campero
La Linda - zona urbana - La linda (1+)	4	Campero
La cuelga hasta finca San José.	20	Campero
La cuelga hasta finca San José.		Campero
Alto de los Jaramillo - Arboleda	29	Bus tipo Escalera

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato será ejecutado en el Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, Instituciones Educativas Urbanas y Rurales y sus respectivas sedes, de acuerdo a las rutas contratadas para los diferentes corregimientos y veredas.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Especificaciones técnicas exigidas del servicio requerido:

- A.** Utilizar para el transporte de los estudiantes los vehículos estipulados y amparados en las pólizas respectivas.
- B.** Transportar a los estudiantes sentados y sin ningún tipo de riesgo a su integridad física y personal.
- C.** Transportar a los estudiantes cumpliendo con los horarios de las instituciones educativas.
- D.** NO realizar cambios de vehículos por ningún motivo, los cuales están estipulados es las especificaciones técnicas.
- E.** Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio permanentemente en óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y correctivo permanente, y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte escolar.
- F.** Proveer de inmediato para la prestación del servicio y con un vehículo de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, el reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o falta de disponibilidad para hacerlo, lo cual deberá ser reportado inmediatamente a la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo.
- G.** Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de todos los empleados de la empresa.
- H.** Contar con el Seguro Obligatorio, y actualizarlo cada vez que sea necesario, presentándolo a la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, para que haga parte integral del contrato.
- I.** Contar con la revisión técnicomecánica, y actualizarla cada vez que sea necesario, presentándolos a la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, para que haga parte integral del contrato.
- J.** Deberá anexarse copia legible de las tarjetas de operación de todos y cada uno de los vehículos a emplear.
- K.** Deberá anexarse copia de la licencia de conducción de los conductores que intervendrán en este contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.4.5. Del Decreto 1079 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membrete de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, una copia del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
 - Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación
 - Objeto del contrato
 - Origen y destino
 - Placa, marca, modelo y número interno del vehículo
-
- ❖ Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisión técnico mecánica y seguros obligatorios respectivos.
 - ❖ Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Decreto 1079 de 2015 y en especial con las relacionadas con los dispositivos y utilizando distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía.
 - ❖ Las rutas escolares deberán cumplirse conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes.
 - ❖ El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.
 - ❖ La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.
 - ❖ La empresa de transporte que preste este servicio de transporte escolar será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y riesgos hasta por el monto acá establecido.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las contempladas en el alcance y las especificaciones técnicas el contratista deberá: 1. Presentar informe mensual. 2. Presentar las planillas firmadas por el rector de la institución educativa a la que se presta el servicio, la cual debe incluir los días de servicio y la cantidad de educandos transportados en el día. 3. Presentar Cuenta de Cobro de forma mensual. 4. Presentar el pago de la Seguridad Social y parafiscales. 5. Presentar registro fotográfico. 6. Dar cumplimiento al objeto contractual con calidad y responsabilidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato del objeto contractual. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente convenio. 4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Municipio de Ciudad Bolívar, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas la presente contratación se regirá por las leyes Colombianas vigentes, que regulan la materia y que tengan además relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se encuentra justificado el presente contrato bajo la modalidad de contratación selección del contratista es la Licitación pública, ya que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el legislador estableció:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La presente Contratación se regirá por las leyes colombianas vigentes, que regulan la materia y que tengan además relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Se encuentra justificado el presente contrato bajo la modalidad de contratación selección del contratista es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, ya que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el legislador estableció:

“(…) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...).

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Con base en lo dispuesto en la normatividad transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar comprende **“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, GARANTIZANDO EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES Y FACILITANDO CON ELLO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA”** se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, complementen y/o adición de los cuerpos normativos anteriormente señalados.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Este contrato estará soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal – **Nº 00465 del 4 de septiembre de 2026 por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS \$130.000.000 y el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00472 del 9 de septiembre de 2026 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$45.000.000.**

CDP NRO	VALOR
Nº. 00465 del 4 de septiembre de 2026	\$ 130.000.000
Nº 00472 del 9 de septiembre de 2025	\$ 45.000.000
TOTAL:	\$ 175.000.000

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato se obtiene por revisión del valor pagado en el año anterior y de los precios de mercado, obtenidos mediante la cotización de la empresa que ha prestado el servicio en los últimos años de acuerdo con el presupuesto asignado por el municipio para cada ruta y al número de vehículos requeridos, así:

COTIZACION RUTA ESCOLAR 2026

RUTA ESCOLAR AÑO 2026										
RUTA ESCOLAR	ESTUDIANTES LICITACION	TIPO	VALOR PROYECTADO 2026	NÚMERO DE VEHÍCULOS LICITACION	DETALLE DE VEHÍCULOS	VALOR TOTAL	TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO PARA LA RUTA	TOTAL VEHES	VALOR UNITARIO BASE PARA COBRO	VALOR TOTAL BASE COBRO
Zona Amaranto, Santa Librada, Punta Brava - Alfonso López - Zona Amaranto, Santa Librada, Punta Brava	35	Bus tipo Escalera	\$ 398.867,00	1	1	398.867	Bus tipo Escalera	32	398.867	12.763.744
La Lindaja - Alfonso López - La Lindaja	16	Campero	\$ 159.584,00	2	1	159.584	Campero	32	159.584	5.106.688
La Lindaja - Alfonso López - La Lindaja		Campero	\$ 159.584,00		1	159.584	Campero	32	159.584	5.106.688
El manzanillo	9	Campero	\$ 159.584,00	1	1	159.584	Campero	32	159.584	5.106.688
Buenavista - zona urbana - Buenavista		Campero	\$ 159.584,00		1	159.584	Campero	32	159.584	5.106.688
Buenavista - zona urbana - Buenavista	31	Campero	\$ 159.584,00	3	1	159.584	Campero	32	159.584	5.106.688
Buenavista - zona urbana - Buenavista		Campero	\$ 159.584,00		1	159.584	Campero	32	159.584	5.106.688
Puerto Limón - Alfonso López - Puerto Limón	13	Campero	\$ 159.584,00	1	1	159.584	Campero	32	159.584	5.106.688
Samaria - zona Santa Rosa - Aberjero - Ventorrillo - Samaria	50	Bus tipo escalera	\$ 398.867,00	1	1	398.867	Bus tipo escalera	32	398.867	12.763.744
Sucia Indígena - Farallón - Sucia Indígena	12	Campero	\$ 275.472,00	1	1	275.472	Campero	32	275.472	8.815.104
Buenos Aires, la Chacara - Farallon	6	Campero	\$ 275.472,00	1	1	275.472	Campero	32	275.472	8.815.104
Retiro, Las Mercedes - Farallon - Retiro, Las Mercedes	12	Campero	\$ 275.472,00	1	1	275.472	Campero	32	275.472	8.815.104
Terranova - Cacerinas - San Bernardo, palenque, la Cascada, La Cascadita, La Girardot, Las Tapias - Farallon - Terranova, Cacerinas, San Bernardo, Palenque, La Cascada, La Cascadita	21	Campero	\$ 275.472,00	2	1	275.472	Campero	32	275.472	8.815.104
Terranova - Cacerinas - San Bernardo, palenque, la Cascada, La Cascadita, La Girardot, Las Tapias - Farallon - Terranova, Cacerinas, San Bernardo, Palenque, La Cascada, La Cascadita		Campero	\$ 275.472,00		1	275.472	Campero	32	275.472	8.815.104
Lamina, La Zorrera, Farallon	7	Campero	\$ 275.472,00	2	1	275.472	Campero	32	275.472	8.815.104
Lamina, La Zorrera, Farallon	7	Campero	\$ 136.664,00	2	1	136.664	Campero	32	136.664	4.373.248
Bolívar Arriba, Las Mercedes - zona urbana - JORNADA TARDE		Campero	\$ 180.482,00		1	180.482	Campero	32	180.482	5.775.424
Bolívar Arriba, Las Mercedes - zona urbana - JORNADA TARDE	30	Campero	\$ 180.482,00	3	1	180.482	Campero	32	180.482	5.775.424
Bolívar Arriba, Las Mercedes - zona urbana - JORNADA TARDE		Campero	\$ 180.482,00		1	180.482	Campero	32	180.482	5.775.424
Sucia La María - zona Urbana - Sucia La María		Campero	\$ 136.664,00		1	136.664	Campero	32	136.664	4.373.248
Sucia La María - zona Urbana - Sucia La María	23	Campero	\$ 159.584,00	2	1	159.584	Campero	32	159.584	5.106.688
La Linda - zona urbana - La Linda (1+)	4	Campero	\$ 180.482,00	1	1	180.482	Campero	32	180.482	5.775.424
La cueiga hasta finca San José.	20	Campero	\$ 159.584,00	2	1	159.584	Campero	32	159.584	5.106.688
La cueiga hasta finca San José.		Campero	\$ 159.584,00		1	159.584	Campero	32	159.584	5.106.688
Alto de los Jaramillo - Arboleda	29	Bus tipo Escalera	\$ 398.867,00	1	1	398.867	Bus tipo Escalera	32	398.867	12.763.744
TOTAL	325		\$ 5.440.529,00	25	25	5.440.529	174.096.928,00		5.440.529	174.096.928

Nota: En caso de presentarse una disminución en los adolescentes y jóvenes transportados, deberá reportarse al supervisor del contrato para evaluar de manera conjunta si se requiere una disminución de los vehículos que prestan el servicio de la ruta escolar, situación que no deberá ser debatida por el contratista, toda vez que la ruta se paga por el número de niños que transporta de acuerdo a la capacidad del vehículo, sea bus tipo escalera o campero.

FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO:

El municipio cancelará de forma mensual el contrato a suscribirse teniendo en cuenta el valor diario de las rutas y el número de días laborados, previa presentación de:

- ✓ Informe mensual del servicio de transporte escolar, claro y con su correspondiente registro fotográfico.
- ✓ Planillas firmadas por el rector de la institución educativa a la que se presta el servicio, la cual debe incluir los días de servicio y la cantidad de educandos transportados en el día
- ✓ Entrega de las remisiones de TRANSPORTE debidamente firmadas por el rector de la Educativa Urbana o Rural.
- ✓ Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido con el objeto contractual, este certificado será expedido por cada la Secretaria de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación.
- ✓ Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Prevía presentación del informe con sus respectivos soportes, la cuenta de cobro, paz y salvo de seguridad social, Entrega de las remisiones de gas debidamente firmadas por el rector de la Institución Educativa Urbana o Rural y la certificación expedida por la Secretaría de Educación Cultura y Turismo, en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

La entidad realizara las deducciones correspondientes:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Impuesto Estampilla Pro Cultura.	2,0 %
Impuesto Estampilla Pro Hospital.	1,0 %
Estampilla Pro Anciano.	4,0 %
Reteica	7 x 1000
Tasa Pro-Deporte y Recreación.	2.5%
Estampilla Pro Justicia	2%

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL:

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Este contrato estará soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal – N° 00465 del 4 de septiembre de 2026 por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS \$130.000.000 y el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00472 del 9 de septiembre de 2026 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$45.000.000.

CDP NRO	VALOR
N°. 00465 del 4 de septiembre de 2026	\$ 130.000.000
N° 00472 del 9 de septiembre de 2065	\$ 45.000.000
TOTAL:	\$ 175.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE CIUDAD BÓLIVAR a la que se someten los Proponentes durante la presente contratación y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.”

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía para suministro de insumos agrícolas, se ajustan a la normatividad vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el

MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

EL Registro Único de Proponentes deberá acreditar su clasificación de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, en TODOS los siguientes códigos según el clasificador de Bienes obras y servicios de las naciones unidas UNSPSC:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78	11	18

Que según el clasificador de Bienes obras y servicios de las naciones unidas UNSPSCv14 que es igual a Transporte de pasajeros por carretera:

CÓDIGO	NOMBRE
20102301	Transporte de personal
78101604	Vehículos de servicios de transporte
78110000	Transporte de pasajeros
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78140000	Servicios de transporte
78141500	Servicios de organización de transportes

Serán requisitos habilitantes necesarios para participar en este proceso de selección los siguientes:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N° 3 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

CAPACIDAD JURÍDICA.

Inscripción en el RUP: El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

PERSONAS NATURALES: Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario – RUT-.actualizado.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando copia del documento de identidad del representante legal. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT- actualizado.

SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA: Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de

1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS: La Administración Municipal aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%), de lo contrario, su propuesta no será tenida en cuenta para la posterior evaluación.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Administración Municipal el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
- Haber sido conformados antes de presentar la propuesta y que el término de su Duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y

un (1) año más. Así mismo, cada uno de sus integrantes en caso de requerirse, deberá tener una duración no inferior a la señalada.

- Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte del MUNICIPIO, esta las impondrá por igual a cada uno de los integrantes.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar mediante documento autorizado con la firma de cada una de las partes, la persona que para todos los efectos los representará y su suplente.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización del MUNICIPIO, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en este documento.

Certificación De Cumplimiento De Obligaciones Con Los Sistemas Generales De Seguridad Social Integral Y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin

estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Registro Único Tributario de la Dian – Rut

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

HOJA DE VIDA

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia. La garantía de seriedad se debe constituir en los términos establecidos en el Anexo 2 “*Condiciones Especiales*”.

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO.

La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR Nit.890.980.330-9
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso SA-05101001-2026 el cual tiene por objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, GARANTIZANDO EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES Y FACILITANDO CON ELLO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente.

En todo caso la cobertura de los riesgos de la seriedad de la oferta y de cumplimiento deberán amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento hasta la celebración y perfeccionamiento y desde la celebración hasta el término del respectivo contrato.

Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

“El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Cuando la garantía de seriedad de los ofrecimientos se haya constituido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso establecido en el “Cronograma del proceso”, o con errores que no sean subsanados dentro del plazo previsto en el pliego para tal efecto, LA ENTIDAD evaluará la propuesta NO HABILITADA.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije LA ENTIDAD.

5.1.2.13. Documentos Otorgados En El Exterior

Los documentos objeto de evaluación que sean otorgados en el exterior deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento que un proponente no cumpla con el anterior requisito, LA ENTIDAD podrá, por una sola vez, solicitar al proponente que allegue los documentos con las citadas formalidades, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE.

CAPACIDAD JURÍDICA: Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURIDICAMENTE

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA. Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, para obtener dicha información se deberá tener en cuenta que el:

Endeudamiento: Deberá ser igual o inferior a 0,80.

Liquidez: Igual o superior a 0,1

Cobertura de interés: Igual o mayor a 0,1

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al Decreto Nro. 1082 de 2015, para obtener dicha información. Capacidad Organizacional, Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; la cual deberá ser igual o superior a cero punto cero uno (0,01).

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total; la cual deberá ser igual o superior a cero punto cero uno (0,01).

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: El proponente deberá demostrar experiencia en los siguientes servicios, según el clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	NOMBRE
78	11	18	20102301	TRANSPORTE PERSONAL DE
78	11	18	78101604	VEHÍCULOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
78	11	18	78110000	TRANSPORTE PASAJEROS DE
78	11	18	78111800	TRANSPORTE PASAJEROS POR CARRETERA
78	11	18	78140000	SERVICIOS DE TRANSPORTE
78	11	18	78141500	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES

EXPERIENCIA GENERAL:

Para el presente proceso la entidad contratante requiere los siguientes requisitos de experiencia como requisitos habilitantes:

Experiencia General: Deberá acreditar la celebración de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas relacionados con el objeto contractual expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de superior a 200 SMMLV.

Para el presente proceso la entidad contratante requiere los siguientes requisitos de experiencia como requisitos habilitantes:

La Administración teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto; por este motivo deberá tener una experiencia general de tres (3) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación.

Experiencia Acreditada: El proponente deberá acreditar mediante certificación escrita la ejecución de por lo menos dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas similares a la presente contratación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia la administración municipal verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link:

<http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales/Registro-Unico-de-proponentes/Inscripción/Modelos-de-certificacion.aspx>

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del

proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se debe diligenciar el anexo del pliego de condiciones para la presentación de la oferta económica.

El precio unitario de cada uno de los diferentes insumos se debe expresar sin decimales, solo se aceptara pesos enteros. Además tanto los valores unitarios como el total de la propuesta no podrán exceder el del presupuesto oficial.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Ciudad Bolívar.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS:

Según lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, el Municipio de Ciudad Bolívar evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación “HABILITADO” en todos los criterios de selección.

Para el análisis y evaluación de las ofertas se observarán las siguientes disposiciones generales:

- Se verificará la información consignada en la propuesta y se solicitarán las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que para el efecto le determine el Municipio de Ciudad Bolívar; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.
- Todos los cálculos aritméticos que se realicen para efectos de la calificación se aproximarán por exceso o por defecto a la décima del valor, así: cuando la centésima sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN:

El Comité de evaluación del MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015. Dichos requisitos se calificará con base en el puntaje determinado para este factor, tal como se indica a continuación:

Criterios de calificación: Puntaje máximo (1000 puntos)

No.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Precio	800
2	Calidad - cumplimiento	100
3	Estímulo a la industria nacional	100
	TOTAL	1000

a. Precio (puntaje máximo 800 puntos)

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

- 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, de experiencia, organización y financiero.
- 2) Su valor total corregido no supere el presupuesto previsto para esta contratación, salvo que EL MUNICIPIO haya decidido replantearlo, ante la ocurrencia de las circunstancias contempladas en este documento.

Para determinar el puntaje asignado al factor precio, se utilizará el siguiente procedimiento:

1. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems con las especificaciones técnicas exigidas objeto de la presente convocatoria. No se aceptarán ofertas parciales.

2. Para la asignación del puntaje del precio de la propuesta solo se tendrán en cuenta las propuestas que no sobrepasen el 100% del presupuesto oficial, de la siguiente manera:

El puntaje máximo otorgado a este criterio se calculara teniendo en cuenta la propuesta que presente **el menor precio**, lo que hace que dicha propuesta sea la más conveniente económicamente para la administración municipal, las demás propuestas se calificarán en forma ascendente hasta llegar a la propuesta de mayor valor, aplicando la siguiente fórmula: $800(Po/P)$. La Calificación máxima es de 800 puntos y se evaluará de la siguiente manera:

A la oferta elegible que presente el menor valor total de la propuesta económica se le asignará el mayor puntaje, es decir, ochocientos (800) puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicara y dará puntaje por regla de tres simple, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje precio} = 800 \times \frac{Po}{P}$$

Po = Propuesta con el menor precio

P = Propuesta a Evaluar

No se aceptarán propuestas con un valor inferior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial.

b. Calidad - cumplimiento (puntaje máximo 100 puntos)

En el caso de consorcios o uniones temporales, se asignará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de sus integrantes.

La información de multas o sanciones, será obtenida del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y de la manifestación expresa del proponente de no haber sido objeto de multas en los últimos dos años. En caso de proponentes extranjeros dicha información se deberá relacionar en el formulario "INFORMACIÓN DE MULTAS O SANCIONES", anexo al pliego; también se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el municipio de Ciudad Bolívar o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados

Se asignarán máximos cien (100) puntos al proponente que por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores, no haya obtenido multas o sanciones.

Si el proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos (dos (2) años) anteriores a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

Nº. DE MULTAS O SANCIONES	PUNTAJE
0	100
1	50
2 ó mas	0

C. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (puntaje máximo 100 puntos)

De conformidad con lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje **mayor o igual** al 50% del total requerido.
3. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

Se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a los siguientes criterios.

Para los efectos de otorgar este puntaje el presente proceso se considera como un servicio, es decir, que conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el diez por ciento (10%) del puntaje total a los proponentes que acrediten que los servicios son de origen nacional, para lo cual se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y/o proponente tratándose de persona natural.

Se entiende como servicio de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para servicios de origen extranjero con la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se asignará el cinco por ciento (5%) del puntaje total a los proponentes que acrediten dicha condición para lo cual se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Mediante la plataforma SECOP II.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, La Administración municipal de Ciudad Bolívar - Antioquia, invita a las Mipymes (micro o pequeña empresa), con mínimo un (1) año de existencia, con el fin de que manifiesten interés en participar en un proceso de convocatoria limitada para el presente proceso de contratación, mediante una solicitud en tal sentido que deberá contener la manifestación de participar en el proceso, acompañada de los documentos que lo acrediten como MIPYMES, lo cual se acreditará con una certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso en la que señale tal condición. La solicitud debe presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria y hasta más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos DOS (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En caso tal para efectos de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contara por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en la normatividad y en el pliego de condiciones.

Requisitos mínimos de las MIPYMES

Las MIPYMES deberán acreditar como mínimo un año de existencia, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUROS: El proponente deberá adjuntar a su propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil contractual de que habla el Decreto 1079 de 2015.

Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- a) Muerte;
 - b) Incapacidad permanente;
 - c) Incapacidad temporal;
 - d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una persona;
- b) Daños a bienes de terceros;
- c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE: El oferente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional o la habilitación por parte del municipio del servicio de transporte público automotor mixto o colectivo municipal; Dichos documentos deben estar vigentes a la presentación de la propuesta.

Para iniciar el proceso contractual el Municipio de Ciudad Bolívar agotó el proceso establecido en el decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual en su Artículo 2.2.1.6.10.1.6. Procedimiento para la contratación. Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades

Territoriales, Secretarías de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente Capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades. Parágrafo 1°. Si alguna de las empresas a las cuales se les comunique las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas, según sea el caso, no se podrá contratar el servicio con vehículos de servicio mixto o colectivo municipal, ni particulares. Parágrafo 2°. Reporte de Información. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la autorización para la prestación del servicio escolar con vehículos de otras modalidades o del permiso para atenderlo con vehículos particulares señalado en el presente Capítulo, la autoridad de transporte municipal deberá remitir informe a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, en el que se incluyan las características de cada vehículo (clase, marca, línea, modelo, placa, capacidad, color y tipo de combustible), propietario, empresa de transporte habilitada, si es el caso, número, vigencia y compañía expedidora de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, fecha de expedición de la autorización o permiso y vencimiento de los mismos. Parágrafo 3°. Control y vigilancia. Las autoridades de transporte municipal serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo para la prestación del servicio escolar con vehículos de otras modalidades y particulares. De igual manera de aplicar las sanciones correspondientes, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la Ley 336 de 1996.

Por lo anteriormente establecido y en cumplimiento a la norma, se escribió a tres empresas de servicios especiales, de las cuales dos manifestaron no estar interesadas y la tercera no dio respuesta, lo que habilita servicio mixto o colectivo municipal. En todo caso, el proponente debe contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos expedidos por los entes competentes que requiera para la prestación del servicio de acuerdo con las modalidades solicitadas.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA: El proponente deberá tener una capacidad transportadora de MÍNIMO VEINTISIETE (27) VEHÍCULOS, en la modalidad de servicio transporte especial o público automotor mixto o colectivo municipal.

PARQUE AUTOMOTOR VINCULADOS O AFILIADOS A LA EMPRESA PROPONENTE.- REQUISITOS DEL PARQUE AUTOMOTOR: Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

El proponente deberá presentar una relación de los 27 vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad, es decir, las características específicas de cada vehículo.

El Proponente deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los Vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

El oferente deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestara el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

- Tipo de Vehículo, de acuerdo a la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3. del Decreto 1079 de 2015
- Placa
- Marca
- Modelo
- Numero tarjeta de operación.
- Vigencia del SOAT
- Capacidad
- Certificado de emisión de gases
- Certificado de Revisión técnico mecánica

Los Vehículos mínimos con los que debe contar el proponente para la ejecución del contrato son los siguientes:

MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SE NECESITAN VEINTISIETE (27) VEHICULOS LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS EN LAS RUTAS ESCOLARES REGULARES

CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS: El Proponente deberá cumplir con respecto a su parque automotor, con todas las exigencias establecidas para el transporte especial y particularmente con lo exigido para el transporte escolar. El proponente deberá anexar los datos de los vehículos con los cuales prestaría su servicio, por lo cual anexará una tabla con los vehículos y así mismo los documentos de cada uno; como es el certificado técnico-mecánico vigente, Seguro obligatorio. Adicionalmente se deberá allegar constancia del plan de revisión periódica de la empresa. El proponente deberá contar adicionalmente para la ejecución del contrato con conductores y vehículos stand by, los cuales relacionará mediante certificación suscrita por el representante legal donde consten los datos de los conductores y vehículos. Esto con el fin de garantizar el desarrollo del contrato, sin interrupciones que puedan perjudicar las actividades escolares de los estudiantes.

PERSONAL REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO.

CONDUCTORES:

El proponente deberá disponer de mínimo 1 conductores stand by adicional a los necesarios para conducir los vehículos en los cuales se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Experiencia mínima de dos (2) años en conducción de buses, busetas o microbuses.
- Para el personal masculino: Situación militar definida.
- Licencia de conducción en las categorías correspondientes vigente.
- No presentar antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.
- Afiliación al régimen de seguridad social
- Capacitaciones exigidas por ley.

Para acreditar el presente requisito habilitante, el proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación firmada por el representante legal donde se acredite dicho requerimiento.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ANÁLISIS DEL RIESGO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del decreto 1082 de 201, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Administración municipal, observa la necesidad de que los interesados en presentar ofertas se pronuncien en audiencia convocada para el efecto. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

TIPOS DE RIESGO

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley

Se anexa matriz de riesgos.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

Riesgos imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas guerra o eventos que alteren el orden público.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS.

MECANISMOS DE COBERTURA:

Garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

Decreto 1082 de 2015: SECCIÓN 3-GARANTÍAS-SUBSECCIÓN 1- GENERALIDADES

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.*

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

7.2 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento

El Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

El Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL:

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% del valor total del contrato	Del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015)	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
---	---	--

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Toda vez que el decreto 1082 de 2015, establece en el capítulo 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8, indicar si esta contratación está cobijada por un acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano, se verificó, basado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo, sí la contratación está cubierta por compromisos institucionales, verificando:

- Si el municipio, está incluida en el listado de entidades cubiertas,
- Si el monto de la contratación, supera los umbrales indicados en los acuerdos comerciales,
- Si el objeto de la contratación está cubierto por alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de las indicadas en el documento.

La anterior verificación dio como resultado que para el proceso de selección la siguiente información:

El presente proceso de contratación **NO** está cobijado por un acuerdo comercial, debido a que los acuerdo actuales y consultados en la página de Colombia compra eficiente son superiores al valor del presente proceso de contratación.

9. FIRMAS.

SECRETARIO DE DESPACHO.

NOMBRE. OSCAR ALONSO HERRERA CARO

CARGO: SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y RECREACIÓN.

FIRMA: 